



Contrato número 189/2017

En Santa Cruz de Tenerife, a

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, por acumulación de funciones.

Se Reúnen

DON ANTONIO GARCÍA MARICHAL, Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

Y DOÑA M^a ISAURA FELIPE AFONSO, mayor de edad, con NIE número.

Intervienen

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, (en adelante **Administración contratante**), en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1, letra I) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La segunda, en calidad de representante, de la persona física cuyos datos se indican a continuación (en adelante **adjudicataria**), en ejercicio de las facultades que se le confieren en poder especial otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D^a. Ana M^a Álvarez Lavers, el día 28 de noviembre de 2017, con el número 3.034 de protocolo.

Nombre y Apellidos: ARÁNZAU SARMIENTO SAIZ

Avda. Club Náutico de Bajamar- Edificio Elena, nº 10 A, 6, 38260 San
Cristóbal de La Laguna

Nacionalidad: Española

Ambas partes se reconocen y tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato

Antecedentes Administrativos

Primero.- En sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación del servicio “**Apoyo al Cabildo Insular de Tenerife en la ejecución de las actividades del Proyecto BIOTRANSFER 2**” por procedimiento negociado sin publicidad, según el artículo 174.e) del TRLCSP, y por importe de **32.100,00 €** (IGIC incluido), habiéndose fiscalizado favorablemente por parte de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife el día 30 de octubre de 2017

Segundo.- El 22 de noviembre de 2017, el Servicio Técnico de Innovación emitió informe de valoración de la única oferta presentada, con el siguiente tenor literal:

“ (...)

3º Al presentar oferta un único licitador, nos encontramos ante la necesidad de comprobar si ésta cumple los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas, puesto que no habiendo competencia con otros licitadores, otorgar las puntuaciones de los criterios de apreciación por juicios de valor y por aplicación de

fórmula se convierte en un ejercicio de carácter puramente administrativo que carece de sentido, pues la finalidad de la aritmética no es otra que la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de entre las presentadas.

4º Por lo expuesto, para verificar la adecuación de la oferta a los requisitos establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas se lleva a cabo tan solo la comprobación del **cumplimiento el objeto del contrato**, determinado en la cláusula 1 del citado Pliego y que se pasa a detallar a continuación:

Contratación externa del Servicio de ejecución y apoyo de la ejecución de actividades 2.1.1, 2.1.2 y 2.2.1 del proyecto BIOTRANSFER 2 (MAC/1.1b/042), que comprende el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Coordinación con el Técnico del Cabildo Insular de Tenerife responsable del proyecto BIOTRANSFER 2.
- Actualización del catálogo de recursos de investigación y empresas que necesiten o puedan necesitar soluciones biotecnológicas para mejorar sus productos o servicios.
- Promoción de reuniones de contacto que lleven a cabo grupos de investigación y empresas, para realizar colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología y seguimiento de las mismas.
- Organización de diferentes formatos (formales e informales) de reuniones, eventos, actos, charlas, que se conviertan en un punto de encuentro y faciliten la cooperación.
- Participación en otros eventos organizados fuera del ámbito del proyecto.
- Apoyo al Cabildo de Tenerife en la organización de Jornadas de transferencia de resultados e intercambio de experiencias en cada región. En Tenerife se realizará una Jornada de presentación en el segundo semestre del 2017.
- Seguimiento de las reuniones de contacto que lleven a cabo grupos de investigación y empresas, para realizar colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología.
- Seguimiento de la evolución de las pruebas de concepto llevadas a cabo por los socios y, en su caso, de la puesta en marcha de nuevas pruebas de concepto que no se han identificado en el inicio del mismo.
- Seguimiento de que las pruebas de concepto se están llevando a cabo con el debido asesoramiento jurídico y, en su caso, advertir a los socios o al Cabildo de Tenerife de la necesidad de asistencia jurídica para su desarrollo.
- Identificación de posibles proyectos de emprendimiento biotecnológico y seguimiento de la evolución de los proyectos que utilicen la herramienta “bioincubadora virtual”.
- Elaboración de contenidos para la página Web del proyecto.
- Aportación al Cabildo de Tenerife de información continua sobre la evolución de las acciones del proyecto cuyo seguimiento es objeto de este contrato, que permita dotar de contenidos la actividad de comunicación (actividad 11).

Estas actividades se llevarán a cabo en fases que se distribuyen en las tres anualidades que corresponden al proyecto BIOTRANSFER 2.

5º por tanto, a la vista del contenido de la propuesta de la única licitadora presentada, se informa que la misma **CUMPLE** los requisitos aplicables a la contratación y señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto se propone como adjudicataria del contrato a **Aránzazu Sarmiento Saiz.**”

Tercero.- Se requirió, con fecha 22 de noviembre de 2017, a la propuesta como adjudicataria D^a Aránzazu Sarmiento Saiz la documentación establecida en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, y cumplimentando la misma dicho requerimiento correctamente, dentro del plazo concedido.

Cuarto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, el día 30 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato del servicio **“Apoyo al Cabildo Insular de Tenerife en la ejecución de las actividades del Proyecto BIOTRANSFER 2”** a D^a Aránzazu Sarmiento Saiz, por importe de **32.100,00 €** (IGIC incluido), procediéndose a su publicación en el perfil del contratante de la Corporación el día 1 de diciembre de 2017.

Manifestaciones

Primera.- Que ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo a las cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado.

Segunda.- Que se adjunta a este documento administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la propuesta presentada.

Tercera.- Que la adjudicataria no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 60 y siguientes del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

1.- OBJETO

La adjudicataria se compromete a realizar para la Administración contratante las actuaciones incluidas en el contrato de **APOYO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO BIOTRANSFER 2**, que se enumeran a continuación, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, que se incorporan a este documento, y la adjudicataria rubrica.

- Coordinación con el Técnico del Cabildo Insular de Tenerife responsable del proyecto BIOTRANSFER 2.
 - Actualización del catálogo de recursos de investigación y empresas que necesiten o puedan necesitar soluciones biotecnológicas para mejorar sus productos o servicios.
 - Promoción de reuniones de contacto que lleven a cabo grupos de investigación y empresas, para realizar colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología y seguimiento de las mismas.
 - Organización de diferentes formatos (formales e informales) de reuniones, eventos, actos, charlas, que se conviertan en un punto de encuentro y faciliten la cooperación.
 - Participación en otros eventos organizados fuera del ámbito del proyecto.
 - Seguimiento de las reuniones de contacto que lleven a cabo grupos de investigación y empresas, para realizar colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología.
 - Seguimiento de la evolución de las pruebas de concepto llevadas a cabo por los socios y, en su caso, de la puesta en marcha de nuevas pruebas de concepto que no se han identificado en el inicio del mismo.
-

- Seguimiento de que las pruebas de concepto se están llevando a cabo con el debido asesoramiento jurídico y, en su caso, advertir a los socios o al Cabildo de Tenerife de la necesidad de asistencia jurídica para su desarrollo.
- Identificación de posibles proyectos de emprendimiento biotecnológico y seguimiento de la evolución de los proyectos que utilicen la herramienta “bioincubadora virtual”.
- Elaboración de contenidos para la página web del proyecto.
- Aportación al Cabildo de Tenerife de información continua sobre la evolución de las acciones del proyecto cuyo seguimiento es objeto de este contrato, que permita dotar de contenidos la actividad de comunicación (actividad 11).

Estas actividades se llevarán a cabo en fases que se distribuyen en las tres anualidades que corresponden al proyecto BIOTRANSFER 2.

La adjudicataria se somete a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como al **cumplimiento de este contrato**, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con la proposición presentada.

2.- PRECIO

El precio del presente contrato se fija en la cantidad de **32.100,00 €**, cifra que incluye la totalidad de los gastos e impuestos, directos o indirectos, que pueda producir la ejecución del contrato (correspondiendo de dicha cifra al IGIC la cantidad de 2.100,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0701-4632-22799 con nº de proyecto 2017-165, conforme el siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe €	Nº Propuesta	Nº Item
2017	17.0701.4632.22799	6.420,00 €	17-017161	17-027809
2018	18.0701.4632.22799	12.840,00 €	17-017162	17-027810
2019	19.0701.4632.22799	12.840,00 €	17-017163	17-027811

3.- PLAZO TOTAL Y PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de ejecución de este contrato será a partir del día siguiente al de la formalización hasta el 30 de noviembre de 2019 distribuido en las siguientes fases:

- 1ª fase: desde la formalización del contrato hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 2ª fase: desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.
- 3ª fase: desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de julio de 2018.
- 4ª fase: desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.
- 5ª fase: desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.
- 6ª fase: desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de julio de 2019.
- 7ª fase: desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Como se trata de una prestación de servicios, principalmente, de tipo intelectual es por lo que cualquier defecto en su ejecución no va a suponer directamente un perjuicio económico para la Administración contratante y, en consecuencia, no se establece plazo de garantía.

4.- GARANTÍA

Según el artículo 95 TRLCSP el órgano de contratación exime a la adjudicataria de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, como bien recoge el apartado anterior.

5.- ABONOS

El pago del precio del contrato se efectuará gradualmente mediante ABONOS, previo informe favorable del Servicio Técnico de Innovación, tras la presentación de la correspondiente factura e informe de actividades realizadas, y según las cantidades que se detallan en el esquema siguiente:

- **Anualidad 2017:**

- Único pago de 6.420,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 20 de diciembre de 2017.**

- **Anualidad 2018:**

- Primer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de abril de 2018.**
- Segundo pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de agosto de 2018.**
- Tercer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de diciembre de 2018.**

- **Anualidad 2019:**

- Primer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de abril de 2019.**
- Segundo pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de agosto de 2019.**
- Tercer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe final de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del contrato, **antes del 15 de diciembre de 2019.**

6.- RESOLUCIÓN

El contrato se extinguirá por su resolución, la cual se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho texto refundido.

7.- PENALIDADES POR DEMORA

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución del contrato, sin que sea preciso el requerimiento por parte del Cabildo al contratista para que éste pueda ser declarado incurso en mora.

Cuando la demora fuere por causa imputable a la adjudicataria, el Cabildo podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0'20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, aplicándose lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades alcancen un **múltiplo del 5% del precio del contrato**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de alguna de las prestaciones definidas como **obligaciones esenciales** en el pliego que rigen la contratación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, que ascenderán al coste de las prestaciones que no se hayan ejecutado o que se hayan llevado a cabo de forma defectuosa, coste que se calculará conforme a la fórmula empleada para la determinación del presupuesto base de la contratación.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la ejecución del contrato no procederá la revisión de precios.

9.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable de la ejecución del contrato será el Jefe del Servicio Técnico de Innovación, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

10.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria ha de garantizar el mantenimiento de la confidencialidad sobre la información, conocimientos, documentos de trabajo utilizados y elaborados, así como de otros elementos que le hayan sido facilitados durante la ejecución del presente contrato, especialmente, las claves de acceso a aplicaciones o plataformas cuya utilización sea necesaria para la ejecución del mismo.

También deberá, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP, garantizar el cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional y confidencialidad asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban. Si la adjudicataria necesitare acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Administración entre ambas entidades deberá firmarse un contrato de confidencialidad al que hace referencia el artículo 12 de la citada LOPD. Las condiciones de confidencialidad variarían dependiendo de la tipología de los datos objeto de tratamiento (nivel de seguridad básico, medio o alto).

En todo caso, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la LOPD la adjudicataria quedará expresamente obligada a los términos previstos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Administración contratante interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia a la adjudicataria y demás derechos que le asistan.

12.-JURISDICCIÓN

Los litigios que pudieran derivarse de este contrato se entenderán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

13.-RÉGIMEN JURÍDICO

En defecto de lo previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la restante legislación administrativa aplicable y, supletoriamente, se aplicará la legislación privada.

* * *

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Vicesecretario General, por acumulación de funciones, que doy fe.

La Contratista,

M^a Isaura Felipe Afonso

El Consejero Insular del Área
Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes

Antonio García Marichal

El Vicesecretario General del
Cabildo Insular de Tenerife, P.A.

Domingo Jesús Hernández
Hernández
